MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de agosto del 2016.

VISTO:

El Informe N° 343-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, de la Gerencia de Infraestructura Pública, de fecha 03 de agosto del 2016, sobre la Conformación del Comité para la Constatación Física e Inventario de Obras: "Instalación de Las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Nueva Esperanza , Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho"; Informe de Gerencia N° 200-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Carta N° 128-2016-MDSJB-GM-AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto Reformulado: "Instalación de Las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Nueva Esperanza , Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 177244 y el presupuesto total de Tres Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Quince con 87/100 Nuevos Soles (S/. 3`523,815.87), fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de junio del 2015;

Que, asimismo mediante Informe N° 343-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, la Gerencia de Infraestructura Pública, propone la conformación del Comité para la constatación física e inventario de la obra "Instalación de Las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Nueva Esperanza , Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 177244; asimismo con Informe de Gerencia N° 200-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de agosto del 2016, la Gerencia Municipal recomienda su designación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 128-2016-MDSJB-GM-AYAC, la Gerencia Municipal, emplaza el acto de Resolución de Contrato, al Consorcio Nueva Esperanza, así como la realización de la constatación física e inventario de la Obra: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", el cual se llevará a cabo el día lunes 15 de agosto del 2016 a horas 10: 00 am., y en clara concordancia a lo dispone el Artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF, y Decreto Supremo N° 261-2014-EF (normas vigentes a la suscripción del contrato);

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 209°, señala la Resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que estrictamente por razones de seguridad o disposición reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64° del Reglamento, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz,

dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de la obra según alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211°. En caso que la resolución por incumplimiento del contratista en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que harán efectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 164° y 165° del reglamento;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** el Comité encargado del Acto de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra: **"Instalación de Las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Nueva Esperanza , Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho"**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera :

Nº ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Teodomiro Rojas Zamora	Presidente del Comité
02	Ing. Antonio Loayza Yáñez	Miembro I
03	C.P.C Percy Víctor Arotinco Palomino	Miembro II
04	Ing. Mao García Jerí	Asesor I (Coordinador Convenio)
05	Ing. Rigoberto Uscata Maldonado	Asesor II (Supervisor de Obra)
06	Lic. Julián Díaz Quispe	Encargado de la Comisión de Obras e Infraestructura Pública

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal y a las demás instancias correspondientes, con las formalidades del prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE